

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Ecos del Magisterio

Maestros consortes.

Todo el mundo conviene en que últimamente se había ido demasiado lejos en facilitar la unión de los Maestros consortes.

En ese período de las concesiones amplias, periodo relativamente corto, podían los Maestros de Escuela nacional solicitar traslado fuera de concurso siempre que su consorte fuese empleado del Estado, de la Provincia o del Municipio.

Como se ve, había un margen extraordinario, y con él se hicieron traslados en gran número. Vino la consiguiente restricción al publicarse el Estatuto general del Magisterio, y por medio de esa restricción quedaron incluidos los destinos de plantilla comprendidos en el Presupuesto general del Estado y en los de la Provincia, aprobados por el Ministerio de la Gobernación y excluidos los comprendidos en los del Municipio.

Resulta, pues, que los Maestros de Escuela nacional, cuyos consortes son Maestros en propiedad de Escuelas pagadas con fondos municipales, no pueden hacer use del derecho de solicitar traslado fuera de concurso, y sí los de aquellos que desempeñan destinos del Estado y de la Provincia, aunque no se trate de Maestros consortes y la gestión de tales destinos sea absolutamente ajena al Magisterio de Primera enseñanza.

Parece increíble que una disposición legal que tiende a favorecer a «Maestros consortes», haya excluido un caso en que ambos cónyuges son Maestros, dejando incluidos tantos otros en que no existe esta circunstancia.

No sólo los Maestros propietarios de Escuelas municipales deben ser incluidos en el artículo 96 del Estatuto, deben también preceder a los empleados no Maestros del Estado y de la Provincia, en el derecho de preferencia que establece el artículo 99 del mismo.

Se ha padecido, evidentemente, olvido o error involuntario con relación a los Maestros municipales, al concretar en el

mencionado Estatuto general el derecho llamado de consortes.

Al objeto, pues, de subsanarlo, recaban de del Sr. Ministro de Instrucción pública la real disposición consiguiente, ruego a todos los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, cuyos consortes son Maestras o Maestros municipales, se apresuren a elevar instancia a dicha Superioridad, solicitando la inclusión de que se trata.

Ruego, asimismo, a todos los periódicos profesionales, tengan la bondad de reproducir este escrito a fin de que su contenido llegue a conocimiento de todos los interesados.

Hermenegilda Díaz de Durana.

Axpe y Marzana (Vizcaya).

Asociación única.

El Sr. Aznar, Hernán de la Puerta, Lázaro Torán, Grande, Nieto, etc. tienen la palabra para aceptar o no la fórmula de «unión» que propone el Sr. Calavia en *El Magisterio Español* de 18 de agosto actual.

Así sabremos quién es el causante de que la «unión» no se realice y del mal que con la «desunión» se causará al Magisterio.

Todos esos señores, representando unidos a la clase, harían una obra provechosísima; pero separados conseguirán todo lo contrario.

Porque no hay que negarlo; para la verdadera redención del Magisterio no caben más que dos soluciones que el tiempo se encargará de demostrarnos:

1.ª Funcionamiento de una sola Asociación del Magisterio Nacional.

2.ª Funcionamiento asimismo de la Mutualidad Pedagógica siendo como es compatible con cualquiera otra Sección creada de Socorros mutuos. (Léase su Estatuto).

Si estas dos Asociaciones no funcionan en nombre del Magisterio en general, para qué ocultarlo, en lugar de inmensos bienes obtendremos grandes males.

Sabas las Heras.

Medrano (Logroño).

Sección Oficial

17 AGOSTO.—RR. OO.,

resolviendo reclamaciones presentadas a las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes a los Maestros y Maestras de la novena categoría.

Habiéndose publicado en la «Gaceta» de 21 de julio último las propuestas provisionales del concurso general de traslado, correspondiente a los Maestros de la novena categoría, y terminado el plazo de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra las propuestas de las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Canarias, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Gran Canaria, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Crense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que las reclamaciones presentadas se resuelvan del modo que a continuación se expresan:

Provincia de Alicante.

Alicante.

D. Bruno Laredo Ibeas, número 3.105, reclama por no haberse provisto una Sección de graduada y también la Escuela de Málaga, San Francisco de Paula, 21, y la de Sevilla (Auxiliaría de Beneficencia); y como las dos primeras fueron excluidas del concurso por Real orden de 4 de mayo y la última se ha provisto con el número 949, se desestima la reclamación.

Beniarres.

D. Braulio Asencio Pinazo, número 4.698, pide esta plaza, adjudicada al número 4.735, y como la solicitó en lugar preferente, se nombra definitivamente para Beniarres; a D. Ricardo Proch, para Beindoleig (Alicante); a D. Adrián Agost, número número 4.942, para Aguas de Busot (Alicante), y se deja sin plaza al número 5.099, D. Manuel Leva Giner.

Para Bigastro, al 6.800, D. Baltasar Luz Navarro.

Para Morella (Castellón), a D. Francisco Fecrio Aguado (B 1 7 0 y 8 7 24).

Para Fuentes de Ayodar (Castellón), a D. Salvador Puig Chuliá, Maestro de Ta-

rifa (Cádiz), que no tenía dos años en 1.100 pesetas en 31 de diciembre de 1916. Se desestima la instancia de D. José Tortosa por referirse a supuesto derecho en el Escalafón, y no a éste ni disposiciones posteriores al mismo como exige el artículo 85 del Estatuto.

Provincia de Badajoz.

Campillo de Llerena.

D. Baldomero Ucles Pérez número 2.749, pide que se le adjudique esta Escuela que no aparece provista en otro con mejor número; y teniendo en cuenta que aparece en su solicitud y no hay reclamante con mejor derecho, se accede a lo solicitado.

Provincia de Barcelona.

San Fructuoso de Bagés.

D. Modesto Casto Gómez, número 2.608, pide que se le adjudique esta Escuela, no provista, pero habiendo sido nombrado para ella por Real orden de 10 del corriente D. Tomás Garret, número 2.013, se desestima la reclamación.

Provincia de Cádiz.

D. Salvador Puig Chulia, reclama porque no se le ha adjudicado ninguna Escuela, y como el artículo 85 del Estatuto general del Magisterio exige que las reclamaciones se refieran sólo a la adjudicación de vacantes determinadas, y el interesado no determina ninguna, se desestima su petición, sin perjuicio de su nombramiento por otro concepto.

Provincia de Ciudad Real.

Valdepeñas.

D. Agustín Sanz Gómez, número 2.727, manifiesta que se le ha nombrado para una Escuela, y como sólo está vacante la que ha obtenido el número 640, pide que se le adjudique la que éste deja vacante o no se le obligue a dejar la Sección, y teniendo en cuenta que la nueva vacante corresponde al futuro concurso, y que el Sr. Sanz no ha pedido la Sección, se le deja sin plaza, y no habiendo sido anunciada la Sección de graduada de Valdepeñas, se deja para el próximo concurso.

Provincia de Coruña.

Coristanco.

D. Desiderio Varela, número 4.299, pide se le nombre en lugar de D. José María Balboa, número 3.672, porque éste tenía derechos limitados cuando el reclamante ingresó por oposición, y teniendo en cuenta que la situación del Sr. Balboa, como la de todos los que en su caso se encuentran, ha sido definida por la Real

orden de 14 de abril último, que les asigna mejor lugar que a los que están en el del solicitante, se desestima la reclamación.

D. Bernardino Malvar, número 3.439, pide que se le adjudique esta Escuela, pero como fué excluida del concurso por Real orden de 4 de mayo, se desestima la reclamación.

Riazón.

D. Amador Vázquez, número 4.370, pide se le adjudique esta Escuela, pero como fué sustituida por concursillo y provista la resulta en este concurso, se desestima la petición.

Provincia de Jaén.

Noalejo.

D. Carlos Abad, número 4.432, pide se le adjudique, pero como fué provista por Real orden de 10 del corriente en D. Ramón López Gallego, número 4.400, se desestima la reclamación.

Provincia de Logroño.

Fuenmayor.—Escuela número 1.

D. José Hernández Rico, número 3.543, pide la adjudicación de esta plaza, que prefirió a la de Olías (Málaga), que ha obtenido, y teniendo en cuenta que es hecho exacto, según se comprueba con su instancia, se nombra definitivamente para Fuenmayor, quedando sin plaza el número 4.170, D. Alberto Casas; para Olías, al número 4.985, D. Eduardo Martín García, y para Alozaina (Málaga), al 170 y 8 10, D. Agustín Caizano Rueda.

Provincia de Lugo.

Guntín.

D. Rafael Gil Cobo, pide que se deje sin efecto la designación, que solicita en su favor, de D. Jesús Veiga, número 4.005, porque este señor obtuvo la Escuela que sirve por permuta en octubre de 1916 y comprobado este extremo por el informe de la Sección, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Estatuto general del Magisterio, se estima la reclamación.

Provincia de Salamanca.

Navafrias.

D. Primitivo Montero Pérez, número 4.415, pide se le adjudique esta Escuela por haber sido Inspector de Canarias el propuesto D. Andrés García, y teniendo en cuenta que se trata de un hecho posterior al concurso, que puede dar lugar a reclamaciones, ya que telegráficamente se conoce la provisión de la plaza de Inspector de Canarias, se accede a lo solicitado.

Provincia de Soria.

Toledillo.

D. Jesús Pérez Marín, número 4.193, reclama esta Escuela, que no le ha sido adjudicada a pesar de haber presentado en tiempo oportuno su instancia, y teniendo en cuenta que ésta figura en la relación de Zaragoza, por lo que se trata de un error que debe subsanarse, se le nombra definitivamente para Toledillo, y al Maestro D. Jacinto Gómez Orden (B 1 7 1 y 12 1 19), se le deja sin plaza por ser la única que solicitaba en este concurso.

Provincia de Valencia.

Alginet.

D. Francisco de P. Navarro Blasco, número 2.556; D. Miguel Verdad, número 2.375; D. José Goig Camps, número 4.654; D. Braulio Asensio, número 4.698, y don José Tortosa Revert, número 4.780, piden que se le adjudique esta Escuela, que no aparece provista; mas como se trata de un error de copia de imprenta, porque en la propuesta original aparece adjudicada al número 1.979, D. Juan Bautista Barbo Gozalbo, se declara definitivamente nombrado a éste y se desestima las reclamaciones.

Provincia de Valladolid.

Cigales.

D. Pedro Pescador, número 2.778, pide que se deje sin efecto el nombramiento de D. Manuel Valdés Guarda, pero nombrado éste definitivamente por Real orden de 10 del corriente por ser Maestro superior con arreglo al plan de 1901, se desestima la petición.

Provincia de Vizcaya.

Elorrio.

D. Raimundo Balcabad Brunet, número 5.020, pide que se le adjudique esta Escuela, dejando sin efecto el nombramiento del 6.134, y teniendo en cuenta que aparece solicitada en su instancia, por lo que se trata de un error subsanable, se le nombra definitivamente.

A D. Manuel Alonso Herrán, para Cevico Navero (Palencia), y

A D. Marcelo Toral Castro (B 10 7 9 y 19 2 29), se le deja sin plaza por estar adjudicadas las que solicitaba.

Provincia de Zaragoza.

Lumpiaque.

D. Eustasio Moliner Casanova, número 4.180 y D. Esteban Alegre y D. Tomás Marín Garcés, piden que se les adjudique esta plaza, que figura provista en el primero en la propuesta original, y tenien-

quier otra fecha intermedia, y que tal plazo es improrrogable.

Lo que de Real orden etc.—Madrid, 17 de agosto de 1917.—*Andrade*.

(Gaceta 21 agosto).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se conceden dispensas de defecto físico para ejercer el Magisterio público a D. Francisco Sala Porte, D. Pedro Antonio García de Avila, D. Clemente Julián Martín, D. Francisco Morales Sanchez, doña Inés Rodríguez Calvo, D. Adolfo Valero y Cervera, don Tomás David García Calleja, D. Valeriano Calvo Rodríguez y a D. Florentino Flórez González, y por cursar la carrera de Maestro a D. Pablo Fernández Rodríguez, D. Antonio Tejedor y a doña Francisca Blanco Fuentes.

—Se declaran incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Magdalena Cirera, Maestra de Redondo (Palencia) y a D. Antonio Martínez, de Forjado (Coruña).

—Se desestiman instancias: de D. Arturo Toviela, Maestro de prisiones que pide desempeñar una Escuela nacional; de varios Maestros de Valencia, en solicitud de que no se aplique el Estatuto a las oposiciones de dicho Rectorado; de D. Zacarías Miguel López, Maestro de Pedrosa del Rey (Valladolid), que reclama abono de diferencias de retribuciones; de don Francisco Ruiz, de Ugíjar, en solicitud de lo mismo que el anterior; de doña Isabel Rodríguez, que pide reconocimiento de servicios; de D. José Antonio Navia, Maestro de Magaros (Lugo), en súplica de reconocimiento de días de servicios; de D. Carlos Mógica, ídem de La Palma (Murcia), que reclama diferencias de sueldo; de doña María de la Concepción Graneli y doña Concepción Antón, que solicitan reconocimiento de servicios; de don Antonio Jiménez, que pide una Escuela, fuera de concurso; de doña Salvadora Cartamil, Maestra de Lanestosa (Vizcaya), que reclama diferencias de sueldo; de D. José Fernández, de Valdenoches (Guadalajara), que pide reconocimiento de servicios; de D. Pedro Barceló, de La Veleta (Balears), en solicitud de que se le nombre para la de Los Hostaletas; de doña Josefa Gari, de Callús (Barcelona), que pide otra Escuela, fuera de concurso; de D. Joaquín Valdés González, de La Felguera (Oviedo), en solicitud de reconocimiento de derechos; de D. Julián Sán-

chez y D. Manuel Méndez, que reclaman haberes; de doña María de la Gloria González, Maestra de Pola de Laviana, contra acuerdo del Rectorado de Oviedo, y de doña Rosa Beltrí Sale, de Tortosa (Tarragona), que pide derecho a jubilación al cumplir los 70 años de edad.

—Se determina lo que deben percibir por concepto de diferencias de retribuciones, D. Angel Ves, Maestro de Coruña, y don Rufino San Martín, de Gómez-Narro (Valladolid).

—Se considere posesionada de la Escuela con fecha 19 de abril de 1916, doña Celia del Río, Maestra de esta Corte.

—Se dispone le sean libradas 2.000 pesetas a D. Miguel Fonallera, Director de las Escuelas del «Ave María» de Valencia.

—Se desestiman recursos contra órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, interpuestos por D. Angel Castañer, Maestro de la Escuela de San Francisco de Paula, Málaga; por el Ayuntamiento de Balceira (Lugo); por D. Demetrio Bayle González; por D. José Castañón Gil, D. Antonio Gómez Pérez, D. José María Martínez Costa, D. José Martínez Lorca, doña Fuensanta Ruiz Pérez, doña Adoración Sánchez Pla y por doña Virginia López Martínez, Maestra de Murcia, y contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, promovido por doña Josefa Novo Fernández, Maestra jubilada de Villadrid (Lugo).

—Se conceden las gracias de Real orden a doña Carmen Martín Solsona, Maestra de Artana (Castellón); a D. Plácido Jalón, Maestro de Navarrete (Logroño); a D. Desiderio Caballero, de Santa Olalla de Molleda (Santander), y a doña Laureana Corral, de Badajoz.

—Se acuerda no procede otorgar premio que se solicita para doña Antonina Lago, Maestra de Lerma (Burgos).

—Se dispone sean trasladados por incompatibilidad los Maestros de Lechago (Teruel) y de Otur (Oviedo), D. Tomás Alijarde y D. Laureano Alvarez y Suárez, respectivamente.

—Se separa definitivamente del Magisterio a doña Elvira Navas, Maestra de Fresnelline (León).

—Se dispone sea girada una visita extraordinaria a la Escuela que regenta D. Blas Mascs, en Butsenit de Mongay (Lérida).

—Se separa definitivamente del Magisterio a D. Gregorio García, Maestro de Grijalba (Burgos).

—Se separa por un año del Magisterio con pérdida de la Escuela, a D. Ildefonso Feisa, Maestro de Audiana (Alava).

—Se dispone que la Escuela unitaria número 3 de niños de Valdepeñas (Ciudad

Real), se anuncie para su provisión en concursillo local.

—Se estima solicitud de reconocimiento de derechos, formulada por doña Paula Roldan, Auxiliar gratuita que fué de esta Corte.

—Se sobresee expediente gubernativo seguido a la Maestra de Llanos de la Ribera (León), doña Emma Ferrero.

—Se desestima petición de reconocimiento de servicios, formulada por don José Baltasar Fernandez.

—Se concede el traslado por concursillo local a la Escuela de Ceares, a doña María del Pilar García de la Fuente, Maestra de Gijón.

—Se desestima instancia de D. Mariano Cuadrado y D. Francisco Martínez y otros opositores a plazas de 2.000 y 3.000 pesetas del Escalafón de Maestros, en solicitud de que se abstenga el Tribunal de dar principio a los ejercicios y que se anule todo lo actuado.

—Se abonen diferencias de sueldo a D. Valentín de la Fuente Romo, Maestro de Elduayen (Guipúzcoa).

—Se decreta el cese en su destino de Maestro de León, D. José Arias.

—Se confirma en el cargo de Maestro de la Escuela de párvulos número 2 de Vitoria a doña Pilar Fernández, y se dispone vuelva a la Escuela del Campillo doña Teófila San Martín.

—Se desestima instancia de la Maestra de Nueva Numancia, Vallecas, doña Dolores Peguero, en solicitud de que se la considere posesionada en determinada fecha, de su actual destino.

—Se dispone que doña Francisca Carné Treviño, reingrese en Escuela de 1.000 pesetas por el procedimiento señalado en el Estatuto.

—Se desestiman instancias: de doña Carmen Aguadé, Maestra de Cangas Onís (Oviedo), en solicitud de reconocimiento de méritos, y de D. José Amare, que pide se declare de utilidad un libro de que es autor.

—Se dispone que el Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) siga abonando a la Maestra doña María Rello, las diferencias e retribuciones.

—Se dispone que el Patronato de las Escuelas de Hazas en Cesto (Santander), pague lo que adeude a los Maestros D. Pedro Sáez y doña Dolores Beltrán.

—Se desestima recurso contra Orden de la Dirección general, interpuesto por doña Encarnación Ruibal, Maestra de Monelos (Coruña).

—Se conceden dispensas de defecto físico para ejercer el Magisterio, a don Francisco Vicente Climent, D. Segundo Díez Fernández y a D. Isidro Mir, y para cursar la carrera de Maestro a don Avelino González Fresno.

—Se les concede la excedencia, a D. Antonio Relano, Maestro de Santa Olalla (Huelva); a D. Mariano de Montaña, de Alzaga (Guipúzcoa), y a D. Esteban Marcos Tejedor, de Cruz (Vizcaya).

—Se estiman reclamaciones contra el Escalafón, formuladas por D. Antonio Ruiz Guijarro, Maestro del Hospicio de Madrid; D. José Martos, de Canjayar (Almería), y por D. José Casanovas, de Viladecans (Barcelona).

Normales.—De conformidad con lo resuelto por Real orden de 18 de enero de 1915 respecto al previo concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales antes de convocarse las vacantes de esta clase a oposición, la Dirección general ha acordado: 1.º Anunciar a concurso de traslado las siguientes plazas de Auxiliares, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros, Sección de Letras: Albacete, Almería, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Granada, Granada, Logroño, Segovia y Tarragona y la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias en las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Lérida, Soriza y Zamora, cada una de ellas con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Maestras, Sección de Ciencias: Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Cáceres, Cuenca, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Navarra, Santander, Tarragona y Vizcaya.

Maestras, Sección de Letras: Alava, Albacete, Avila, Guipúzcoa, Huesca, Lugo, Navarra, Santander, Segovia y Tarragona.

2.º Por analogía a lo dispuesto en el artículo 45 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 y teniendo en cuenta que no habiendo al presente en las Escuelas Normales de provincias auxiliares de dichas Secciones que hayan sido nombrados en virtud de oposición, para la resolución del concurso se dará preferencia a la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en concepto de propietario.

3.º Sólo podrán aspirar a estas plazas por el presente concurso los Auxiliares en propiedad de las mismas Secciones y sexo de las vacantes.

4.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio dentro del improrrogable plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», debiendo elevar dichos documentos por conducto de la dirección donde sirven.

—Han sido aprobadas propuestas de material científico con destino a la Escuela Superior del Magisterio y Escuelas Normales de Maestros.

PROVINCIAS

Distrito de Murcia.

Murcia.—A los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de niños de Cartagena se comunica que ha sido desestimada la instancia en que solicitan derecho para administrar cada uno por sí el material de las clases nocturnas de adultos.

—El Alcalde de Molina participa que D. Juan Galindo, Maestro jubilado de Ribera de Molina, cesó en el servicio activo de la enseñanza con fecha treinta y uno de julio último.

—Se ha remitido a la Superioridad la instancia en que D. Tomás Albert reclama contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado.

—El Alcalde de Cartagena comunica que el Maestro D. Apolonio Jiménez falleció el día 3 del actual.

—Comunican el cambio de su residencia: los Maestros D. Alfonso Clemente Egea, de Cieza; doña Francisca Carrión, de Abarán; D. Tomás Albert, de Llano de Brujas; D. Juan Ruiz, de Roche; doña María de la Asunción Aracil, de Morata, y doña Dorotea Durán, de Cartagena.

—Se eleva a la Superioridad instancia de D. Luis Tomás Ortega, Director de la graduada de Caravaca, que solicita diferencia de retribuciones.

—A la Sección administrativa de Alicante se remiten antecedentes profesionales de los Maestros D. Vicente Gómez Garrido y D. Alejandro Moltó Pascual.

—Se comunica a la Dirección general de Primera enseñanza que ha quedado vacante la Escuela nacional de niños de Ribera de Molina, por jubilación del Maestro que la desempeñaba.

—El «Boletín Oficial» de esta provincia publica el anuncio del Jefe de la Sección concediendo nuevo plazo para solicitar inclusión en las listas de aspirantes a interinidades, en virtud de la Orden de 6 del actual.

—Los Vocales de las Juntas directivas y adjuntos de las Mutualidades escolares «Amo a mi Patria» y «Non Plus Ultra», domiciliadas en las Escuelas nacionales de Zarcilla de Ramos, solicitan del Ministro de Instrucción pública se conceda al Magisterio nacional representación en las conferencias que han de celebrarse en Madrid durante los días 24 al 31 de octubre próximo, acerca del mejor modo de introducir gradualmente en nuestra Patria el seguro obligatorio de accidentes del trabajo, invalidez, vejez, paro involuntario y maternidad.

—En la Sección administrativa de Primera enseñanza se hallan a disposición de

los interesados los títulos de Aparejador, expedidos por la Escuela Industrial de Madrid a favor de D. Mariano López y D. Manuel Carretero.

—Se han recibido los antecedentes profesionales de la Maestra doña Isabel Escobar.

—Ha tenido entrada en la Sección el presupuesto de material de la Escuela de nueva creación de Benizar (Moratalla).

—Al Jefe de la Sección de Valencia se remiten documentos para su entrega al Maestro D. Tomas Albert.

—Se remiten a la Superioridad las pruebas del Escalafón general de Maestras, correspondientes a la categoría de 1.100 pesetas.

—D. Antonio Gómez y D. José Castañón, Maestros de Era-Alta y La Nora, respectivamente, solicitan de la Dirección general se les conceda la gratificación por la enseñanza de adultos con arreglo al sueldo de 2.000 pesetas que vienen disfrutando.

—A D. Jesús y D. Antonio García, Maestros de Abarán, se comunica que ha sido desestimada la instancia en que reclamaban contra el Escalafón.—C.

Correspondencia Particular

San Antolí. F. A. Ya habrá visto en el periódico que puede tomar posesión de la nueva Escuela, el 1.º de septiembre o el 1.º de octubre a su elección. Debe entregar la Escuela con inventario duplicado y después de la posesión enviarías las correspondientes copias del título administrativo con la diligencia correspondiente.

Miguel Esteban. R. R. Debe reclamar inmediatamente ser incluido en la categoría que le corresponde. Eleve instancia con hoja de servicios a la Dirección general por conducto de la Sección. El tiempo de la sustitución no se cuenta.

Capdepera. L. A. Tenga en cuenta los sucesos de estos días por lo que se refiere a la correspondencia. Esos atrasos no pueden abonarse mientras las Cortes no voten crédito especial para ello.

Villanueva. Estamos conformes y laboramos en ese sentido. Un saludo cariñoso del Sr. Chico.

Valencia. P. P. Lo poco que hay legislado sobre eso puede verlo en nuestro Diccionario de Legislación. Le contestamos oportunamente.

Espés. F. L. Se debe publicar en octubre y en la convocatoria se darán las instrucciones necesarias.